

yan podido confundir la cuantía solicitada en pesetas en lugar de en euros y, en segundo lugar, porque se haya acordado en la Resolución aceptar el 100% de lo solicitado y tan sólo se le han concedido 500 euros.

A la vista de la información que obra en el expediente así como de la propia Resolución de concesión de la subvención, se observa que las cantidades solicitadas lo han sido claramente en euros, en concreto, en el anexo de la solicitud que presenta la entidad el 25 de julio, solicita la cantidad de 3.916,04 euros, y la Resolución concede sólo 500 euros porque este es el presupuesto aceptado por el órgano competente. En vía de recurso, además, presenta la entidad un anexo de una convocatoria pasada anterior a la entrada del euro, y que por supuesto no consta en el presente expediente de subvención correspondiente a la convocatoria de 2006.

Por otra parte, al referirse la Resolución a que se concede el 100% se está refiriendo claramente al presupuesto aceptado de 500 euros, y no a ese porcentaje de lo solicitado. Como se indica en lo antecedentes de hecho de la presente Resolución, la entidad aceptó expresamente en su solicitud «la minoración del presupuesto de gastos» por parte del IAM, algo que así hizo este organismo dejándolo reducido a los 500 euros, «considerando que es suficiente la realización de gastos por el importe de dicho presupuesto para conseguir los fines que motivan la concesión de la subvención, tal y como indica la Resolución de concesión.

De la cantidad aceptada el órgano gestor podía determinar la cuantía que finalmente es subvencionada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con el artículo 1.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 reguladora de la subvención, y así lo hizo concediendo finalmente el 100% del «presupuesto aceptado» (500 euros), no de lo solicitado, 3.916,04).

En consecuencia y en atención a los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho hasta aquí expuestos

RESUELVO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Sierra Mora de los Ríos, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural de Mujeres «Brisas de la Bahía» de Algeciras, Cádiz, con NIF G-11.487.998, en nombre y representación de la misma, contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 14 de noviembre de 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese a la representante de la entidad interesada.»

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se notifica a los interesados la exposición del listado definitivo de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada (Orden de 31 de octubre de 2006).

En relación con la convocatoria de 2006 de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, en virtud de la Orden de 31 de octubre de 2006, y de conformidad con el artículo 13 de dicha Orden

RESUELVO

Primero. Notificar a los interesados la exposición del listado definitivo de subvenciones para ejecutar iniciativas y actividades en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Doñana y de Sierra Nevada (convocatoria 2006).

Segundo. El listado definitivo estará estructurado por grupos de beneficiarios a los que hace referencia el artículo 4 de la Orden por la que se regulan estas ayudas.

A) Anexo I. Solicitudes subvencionadas con el importe que, para cada expediente se especifica en el mismo, con las siguientes

OBLIGACIONES

1.ª Aceptación o renuncia.

Cada beneficiario ha de pronunciarse sobre si acepta o no la subvención concedida en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La falta de comunicación de la aceptación de la subvención en los plazos señalados y en la forma procedente equivaldrá a la no aceptación.

La aceptación de la subvención supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

La aceptación de la subvención llevará implícitamente la autorización para que la Consejería de Medio Ambiente pueda solicitar de la Administración del Estado información con carácter tributario, en los términos previstos en la legislación vigente, a los efectos de pago de la subvención que corresponda.

2.ª Finalidad de la subvención.

El importe de la subvención se destinará exclusivamente para ejecutar las acciones a las que corresponde en las localizaciones respectivas. En ningún caso se podrá variar la localización de las acciones, ni podrá destinarse dicho importe a finalidad o actividad distinta.

3.ª Licencias y autorizaciones.

La concesión de la subvención no eximirá a cada beneficiario de la obtención de las licencias y/o autorizaciones que fuesen necesarias para la ejecución de los trabajos u obras, ni tampoco del sometimiento de las acciones a los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, de Informe Ambiental o de Calificación Am-

biental, cuando sea necesario en aplicación de la normativa de prevención ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Antes de comenzar la ejecución de las acciones cada beneficiario tendrá que proveerse de los documentos preceptivos a los que se refiere el párrafo anterior.

4.ª Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las desarrolladas en el artículo 14 de la Orden de 31 de octubre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, sobre subvenciones para realizar iniciativas y actividades en las Áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada.

5.ª Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la aceptación por parte del interesado, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución, según el artículo 16 de la Orden de 31 de noviembre de 2006.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma.

6.ª Justificación de la subvención.

6.1. Justificación de la subvención. Documentos y plazo de presentación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención, con justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de concesión.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá el siguiente contenido:

I. Originales o copia autenticada de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

II. Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registra-

dos en la contabilidad de la corporación o de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

6.2. Vinculación de la subvención al objetivo.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en la resolución de concesión por lo que, en cualquier momento, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Centro Directivo responsable del seguimiento podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la resolución de concesión

7.ª Incumplimiento de obligaciones.

Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Resolución la Consejería de Medio Ambiente podrá dejar sin efecto la subvención concedida así como exigir el reintegro del importe de la misma y los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 20 de la Orden de 31 de octubre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se convocan para el año 2006.

B) Anexo II. Solicitudes denegadas.

C) Anexo III. Solicitudes archivadas por no haber subsanado las incidencias detectadas en el plazo dado.

Tercero. El citado listado será expuesto en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, con objeto de que aquellos solicitantes que hayan obtenido subvención puedan formular su aceptación expresa en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, advirtiéndoles de que, si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Orden de 31 de octubre de 2006.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente:

(www.iuntadeandalucia.es/medioambiente)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo ante el órgano que la ha dictado la misma en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007. - La Directora General (P.D. Orden 23 de junio de 2004), María Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/626/G.C./PES, HU/2007/589/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: HU/2007/626/G.C./PES, HU/2007/589/G.C./CAZ.

Interesados: Don Antonio Manuel Padilla Pérez (44234398-Q), don Álvaro Sánchez Pérez (29044873-J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/626/G.C./PES, HU/2007/589/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de diciembre de 2007.- La Delegada Provincial, Isabel Rodríguez Robles.